



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0138-2023-SENAMHI/OA

Lima, 21 de agosto de 2023

VISTOS: La Nota de Elevación N° D000375-2023-SENAMHI-UA de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe N° D000192-2023-SENAMHI-UA-GDD de fecha 14 de agosto de 2023 e Informe Técnico N° 0017-2023/SENAMHI-UA-CP del 14 de agosto del 2023, elaborados por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, sobre el alta y baja de bienes muebles patrimoniales en ejecución de la póliza de seguros del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI por la causal de sustracción y reposición de bienes muebles patrimoniales; el Memorando N° D000164-2023-SENAMHI-UC de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe N° D000200-2023-SENAMHI-UA-GDD de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial; y, la Nota de Elevación N° D000389-2023-SENAMHI-UA de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y, iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el literal c) del artículo 30 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI establece que la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia, es: “c) *Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración*”, conforme a lo dispuesto en el DL 1439 y su reglamento, y su Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificatoria;

Que, asimismo, dentro de las competencias de la Unidad de Abastecimiento se encuentra el literal b) del artículo 33 de ROF: “*organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución (...)*”, a través de Control Patrimonial;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, *Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento* aprobado con RD N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 22 de diciembre de 2022, en adelante “**la Directiva**”, tiene por objeto regular la

gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de otro lado, el artículo 47 de la Directiva, establece que la Baja es: “Es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda”;

Que, por su parte, el numeral 48.1 del artículo 48 de la precitada Directiva, establece que son casuales para la baja, entre otras, la siguiente: “(...) **j) Sustracción:** cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente”;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva prescribe que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial; siendo uno de los supuestos para la reposición la ejecución de la póliza a cargo de la compañía aseguradora. En el presente caso, la reposición estuvo a cargo de La Positiva Compañía de Seguros y Reaseguros, en virtud a la Póliza de Seguros 3D N° 220012438;

Que, de acuerdo al artículo 15 de la Directiva el **Alta** es: “El procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el catálogo único de bienes, servicios y obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”. Las causales de Alta patrimonial se detallan en el numeral 16.1 del artículo 16, siendo una de ellas, la “**reposición**” señalada en el literal b) del artículo antes indicado;

Que, adicionalmente, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja patrimonial. La documentación se remite a la Oficina de Administración, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, de conformidad con el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva, el bien mueble a reponer, es propuesto a la Oficina de Control Patrimonial, que elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina de Administración, para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, emite el Informe Técnico N° 0017-2023-SENAMHI-UA-CP del 14 de agosto de 2023, en el que se sustenta, justifica y recomienda emitir la resolución administrativa que apruebe la **baja**, por causal de “Sustracción” (robo) de dos (2) bienes muebles de propiedad del SENAMHI, descritos en el **Apéndice A – Anexo 1**, y el **alta** de dos (2) bienes muebles por causal de “Reposición” de bienes, descrito en el **Apéndice A – Anexo 2**, conforme a lo señalado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y modificatoria, que regula los “*Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*” y modificatoria;

Que, Control Patrimonial de la Unidad de abastecimiento ha determinado que los bienes muebles que se recibe en calidad de reposición de bienes, cumplen con las características técnicas exigibles, según el Acta de entrega recepción firmado por Control Patrimonial y la conformidad de la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicación – OTI;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000375-2023-SENAMHI-UA de fecha 15 de agosto de 2023, el Director de la Unidad de Abastecimiento, comunica la conformidad de lo señalado en el Informe Técnico N° 0017-2023-SENAMHI-UA-CP; el cual sustenta, justifica y recomienda proceder a los actos específicos de alta y baja de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y modificatoria;

Que, mediante Memorando N° D000164-2023-SENAMHI-UC de fecha 17 de agosto de 2023, el Director de la Unidad de Contabilidad, de la revisión realizada , concluye que el **Anexo N°01** se encuentra verificado y validado con la información contable, con excepción de la depreciación acumulada, debido que dicha Unidad posee información cerrada al 30.06.2023; no obstante, se observa en el **Anexo N° 02**, que la numeración de la columna Código SIGA, no se encuentra completa y, por ende, no se puede identificar; por lo que, recomienda al área competente su revisión;

Que, mediante Informe N° D000200-2023-SENAMHI-UA-GDD de fecha 18 de agosto de 2023, la Coordinadora de Control Patrimonial, en virtud a la observación efectuada por la Unidad de Contabilidad, refiere que el código mencionado en el **Apéndice A - Anexo N° 2** de los bienes muebles propuestos para dar de Alta, se formuló de acuerdo el Catálogo de Bienes muebles que administra la Dirección General de Abastecimiento del MEF; y, de la consulta efectuada a la plataforma virtual del Catálogo de bienes muebles. Asimismo, **en relación al Apéndice A – Anexo N° 1**, precisa que las bajas de los bienes patrimoniales se da al cierre del mes anterior a la emisión de la resolución de baja respectiva; en ese sentido, Control Patrimonial ha consignado la depreciación hasta el mes de julio, siendo esto lo correcto para dar la baja de los bienes; motivo por el cual, recomienda que se derive a la Oficina de Administración para la emisión de la resolución administrativa correspondiente, así como a la Unidad de Contabilidad para conocimiento y los fines que corresponda;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000389-2023-SENAMHI-UA de fecha 18 de agosto de 2023, el Director de la Unidad de Abastecimiento hace suyo el Informe de Control Patrimonial, que levanta las observaciones realizadas por la Unidad de Contabilidad; por lo que, solicita se emita el acto resolutivo referente a la baja y alta de los bienes muebles submateria;

Que, a través de los documentos del visto y sus antecedentes, se sustenta la aprobación de Baja de dos (2) bienes muebles por la causal de “Sustracción” (robo); así como el Alta de dos (2) bienes muebles por la causal de “Reposición” realizado por la Compañía de Seguros y Reaseguros La Positiva;

Que, en virtud a lo opinado por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la **Baja** de los bienes muebles que fueron materia de siniestro, a fin de excluirlos de los registros contables y del Inventario Mobiliario del SENAMHI, así como el **Alta** de los bienes muebles restituidos, con la finalidad de realizar la incorporación física al citado Inventario, según los procedimientos establecidos en las normas sobre la materia;

Con los vistos buenos del Director de la Unidad de Abastecimiento y la Coordinadora de Control Patrimonial;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2022-EF/54.01 aprobada por la Dirección General de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; y, de conformidad con el literal c) del artículo 33 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI establece que la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia, es: "c) Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI de dos (2) bienes muebles de su propiedad, por la causal de "Sustracción" (robo), por el valor total neto de **S/ 2,00 (Dos Soles)**, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el **Apéndice A – Anexo 1**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- Aprobar el alta por la causal de "Reposición" de dos (2) bienes muebles y su incorporación al registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, cuya valorización total es **S/ 5,500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles)**, cuya descripción y características se encuentran detallados en el **Apéndice A - Anexo 2**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Disponer a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento, a través de Control Patrimonial y Almacén, realicen los ingresos correspondientes y efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO 4.- Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 5.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Regístrese y Comuníquese

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú



PERÚ

Ministerio del Ambiente



APENDICE A - ANEXO N° 01

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA LA BAJA

| N° DE ORDEN | CODIGO SIGA | DENOMINACION | DETALLE TECNICO | | | | ESTADO DE CONSERVACION | CUENTA CONTABLE | VALORES CONTABLES AL 31.07.2023 | | | CAUSAL DE BAJA | UBICACIÓN |
|---------------|--------------|---------------------------------|-----------------|------------|-----------------|-------|------------------------|-----------------|---------------------------------|------------------------|------------------|----------------|--------------------|
| | | | MARCA | MODELO | SERIE | COLOR | | | VALOR ADQ. (S/.) | VALOR DEP. ACUM. (S/.) | VALOR NETO (S/.) | | |
| 1 | 740899500927 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | S/M | COMPATIBLE | S/M | NEGRO | REGULAR | 1503.020301 | 3,700.00 | 3,699.00 | 1.00 | SUSTRACCION | DIRECCION ZONAL 10 |
| 2 | 740877000674 | MONITOR A COLOR | SAMSUNG | 933N | CM19H9NS317310Z | NEGRO | REGULAR | 1503.020301 | 555.00 | 554.00 | 1.00 | SUSTRACCION | DIRECCION ZONAL 10 |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | | | | S/. | 2.00 | | |



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

APENDICE A - ANEXO N° 02

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA DAR DE ALTA

| N° DE ORDEN | CODIGO SIGA | DENOMINACION | DETALLE TECNICO | | | | ESTADO DE CONSERVACION | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO (S/.) | CAUSAL DE ALTA | UBICACIÓN FISICA | DOCUMENTO DE INGRESO | |
|---------------|-------------|---------------------------------|-----------------|------------|---------------------|-------|------------------------|-----------------|------------------|----------------|------------------|--|--|
| | | | MARCA | MODELO | SERIE | COLOR | | | | | | | |
| 1 | 74089950 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | MADITEK | COMPATIBLE | NMDP930880000001 | NEGRO | BUENO | 1503.020301 | 4,940.00 | REPOSICION | ALMACEN | Guía de Remisión Electrónica N° EG07- 0000063 del 16.06.2023 | |
| 2 | 74088037 | MONITOR A LED 24" | HYUNDAI | HYLED247D | HYLED247D2207002230 | NEGRO | BUENO | 9105.0301 | 560.00 | REPOSICION | ALMACEN | | |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | | S/. | 5,500.00 | | | | |